

ACUERDO 03

(20 de febrero de 2012) Por el cual se aclara el Acuerdo No. 01 de 2012, que adopta las políticas para el Plan General de Desarrollo Docente

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica de Pereira cuenta con un rubro presupuestal para el desarrollo de capacitación docente.

Que se debe estimular el desarrollo docente y particularmente el de docentes de carrera, según lo establecido en el Estatuto Docente y establecer el procedimiento para el cumplimiento de los programas de desarrollo docente, como lo señala el artículo 79 del estatuto Docente.

Que el desarrollo de estos programas se realizará a través de programas de formación postgrauada, capacitación especializada, pasantías e intercambios educativos con otras instituciones, asistencia a congresos, seminarios y otro tipo de eventos académicos y científicos, los cuales deben estar enmarcados en los planes y programas establecidos previamente por cada facultad, en tal forma que contribuyan al logro de los objetivos y metas de las unidades académicas.

Que mediante Acuerdo No. 01 del 25 de enero del presente, fueron adoptadas las políticas para el Plan General de Desarrollo Docente especificando la vigencia del año en curso.

Que se requiere aclarar el acuerdo en el sentido que dichas políticas son permanentes y no limitadas para una vigencia.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: El Plan General de Desarrollo Docente propende por el desarrollo de la carrera docente y el mejoramiento de los procesos de docencia, investigación y proyección social, comprende los siguientes programas:

- a) Formación Pedagógica y curricular
- b) Formación de investigadores
- c) Formación postgrauada
- d) Evaluación curricular e institucional
- e) Gestión universitaria
- f) Perfeccionamiento en un segundo idioma
- g) Pasantías y profesores visitantes
- h) Actualización docente en áreas específicas definidas por las facultades.

ARTÍCULO SEGUNDO: La formación postgrauada de los docentes debe corresponder a las áreas disciplinarias de trabajo académico en la universidad definidos por la Facultad o el Plan de Desarrollo Institucional.

Para participar en las actividades de capacitación se requiere:

- a) Justificación del Departamento, programa o Escuela acerca de los beneficios que aporta al desarrollo de su unidad académica, la realización del programa postgrauado.
- b) Recomendación escrita del Consejo de Facultad al cual esté adscrito el profesor.

c) Aportar el plan de estudios correspondiente, certificado de admisión expedido por la institución donde se realizara los estudios y cuenta de cobro de la matrícula correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto de capacitación docente cubrirá el pago del 100% de las matrículas de doctorado y hasta el 75% de las matrículas de maestría y hasta el 50% de las de especialización.

PARÁGRAFO: El pago de la matrícula regular por cada año de estudios se hará hasta por un valor de veinticinco (25) salarios mínimos legales vigentes a la fecha de conceder la asignación.

ARTICULO CUARTO: La universidad financiará del presupuesto de capacitación asignado a las facultades la asistencia a pasantías, congresos y certámenes de carácter académico, científico y tecnológico acorde al plan general aprobado por la facultad, para asistir a esta clase de eventos se requiere:

a) Copia de la convocatoria o invitación al evento al cual asistirá el profesor.

b) Recomendación de la unidad académica (Departamento o Escuela) considerando el propósito y contribución al desarrollo académico de la unidad respectiva, la ponencia o trabajo que llevara en caso de asistir a congresos o seminarios, el programa respectivo a desarrollar, se priorizará la asistencia de los docentes que presenten ponencia y/o avances de investigación en el área pertinente.

c) Autorización del respectivo Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO: Para asistir a los eventos relacionados en el presente artículo, la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de ocho (8) días a la Unidad de Desarrollo Docente de la Vicerrectoría Académica.

ARTICULO QUINTO: La capacitación de investigadores será coordinada por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión y aprobada por el Comité Central de investigaciones, considerándolas necesidades de capacitación previstas por los grupos de investigadores que tienen aprobados institucionalmente proyectos de investigación y/o de los grupos que se encuentren en proceso de consolidación.

ARTICULO SEXTO: La universidad financiará los pasajes de ida y regreso en clase económica.

ARTICULO SÉPTIMO: Los viáticos se cancelarán de acuerdo con las normas legales vigentes establecidas para el efecto.

PARAGRAFO: La universidad reconocerá viáticos cuando no sean cubiertos por otra institución.

ARTÍCULO OCTAVO: Los pagos a que se refiere este acuerdo quedan sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy veinte (20) de febrero de 2012.

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario